

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**Autorizan viaje del Ministro de Transportes y Comunicaciones a Japón y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 182-2018-PCM**

Lima, 5 de octubre de 2018

VISTOS:

Los Memorandos N° 197-2018-MTC/01.EGCH y N° 1802-2018-MTC/09, y el Informe N° 0339-2018-MTC/09.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 197-2018-MTC/01. EGCH de fecha 02 de octubre de 2018, el Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones comunica que el señor Edmer Trujillo Mori, Ministro de Transportes y Comunicaciones, realizará una visita oficial a Japón, a fin de promover oportunidades de inversión en nuestro país; señalando además, que los gastos correspondientes a pasajes, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el Gobierno de Japón;

Que, con Memorándum N° 1802-2018-MTC/09 de fecha 03 de octubre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0339-2018-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, a través del cual señala que la visita oficial del Ministro de Transportes y Comunicaciones a las ciudades de Tokio y Kioto, Japón, se realizará del 12 al 16 de octubre de 2018, la misma que resulta de interés institucional, toda vez que permitirá fortalecer la cooperación bilateral entre Perú y Japón en temas de infraestructura y servicios de transportes y comunicaciones; así como, se podrá tomar conocimiento respecto a la experiencia japonesa sobre políticas, regulación, tecnología e innovación en las materias antes descritas, incluyendo lo relacionado a los sistemas inteligentes de transportes, transporte público y gestión de tráfico en ciudades; aspectos que coadyuvarán en la reducción de la brecha de infraestructura de transportes y comunicaciones en nuestro país;

Que, asimismo, en el citado Informe N° 0339-2018-MTC/09.01, la Oficina de Planeamiento señala que durante la visita oficial del Ministro de Transportes y Comunicaciones, se suscribirá el "Memorándum de Cooperación en el Campo de Transporte entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú y el Ministerio de Tierra, Infraestructura, Transporte y Turismo del Japón"; el cual tiene por objeto fomentar y desarrollar actividades de cooperación que permitan fortalecer las capacidades entre ambos Ministerios, a través del intercambio de información, experiencias, mejores prácticas, talleres, desarrollo de estudios especializados, normas técnicas, investigación, implementación de nuevas tecnologías, entre otros mecanismos de colaboración;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de Ministros se efectúa por resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Edmer Trujillo Mori, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, a las ciudades de Tokio y Kioto, Japón, del 10 al 16 de octubre

de 2018; el cual no irroga gasto alguno al Tesoro Público; Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar el Despacho de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Edmer Trujillo Mori, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, a las ciudades de Tokio y Kioto, Japón, del 10 al 16 de octubre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Encargar la Cartera de Transportes y Comunicaciones, al señor Javier Román Pique del Pozo, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 10 de octubre de 2018 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente autorización no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1699719-5

Modifican Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra, convocados en el marco del D.S. N° 071-2018-PCM**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 00084-2018-RCC/DE**

Lima, 5 de octubre de 2018

VISTO: El Informe N° 487-2018-RCC/GL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, que lidera la implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30556, dispone que para el procedimiento de contratación pública especial las entidades están obligadas a utilizar las bases estándar, aprobadas por la Autoridad, y publicadas en su portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles de la entrada en vigencia del

Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCC/DE, se aprueban las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra, a ser convocados en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante las Bases Estándar;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2018-RCC/DE se modificó el Anexo 9 "Modelo Carta de Referencia Bancaria" de las bases estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra;

Que, el literal f) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO de la Ley N° 30556 establece que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios tiene como función emitir, dentro del marco de sus competencias, directivas de carácter vinculante para las Entidades Ejecutoras de los tres niveles de Gobierno involucrados en El Plan, a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos de la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad, estableciéndose en el literal f) del artículo 8 que la Dirección Ejecutiva tiene como función aprobar directivas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones e instrumentos que faciliten la gestión, así como el adecuado manejo y disposición de recursos de la entidad;

Que, en ese sentido, conforme lo señalado en el Informe N° 487-2018-RCC/GL de la Gerencia Legal resulta necesario modificar las bases estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM; el Decreto Supremo N° 071-2017-PCM que aprueba el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra, a ser convocados en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCC/DE y modificadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2018-RCC/DE, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente resolución entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Estratégica la publicación de la presente Resolución y las Bases Estándar en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia Administrativa publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN

Director Ejecutivo

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1699492-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0396-2018-MINAGRI

Lima, 5 de octubre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 00004-2018-SENACE/PE, a través del cual el Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita la designación de representantes titular y alterno, ante el Consejo Directivo del SENACE y el Informe Legal N° 928-2018-MINAGRI-SG/OGAJ; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) y modificatorias, dispone en el numeral 1.1 del artículo 1, la creación del SENACE como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29968, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que el Consejo Directivo del SENACE está conformado por el/la Presidente/a Ejecutivo/a del SENACE, quien lo preside, y por un representante, titular o alterno, de diversos Ministerios, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Agricultura y Riego; los citados representantes deben contar con capacidad de decisión y ser designados por Resolución Ministerial;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la vigencia del referido Decreto Legislativo, los Ministerios señalados en el artículo 6 de la Ley N° 29968, deberán designar a los representantes que conformarán el Consejo Directivo del SENACE, mediante Resolución Ministerial;

Que, conforme el pedido solicitado por el Presidente Ejecutivo del SENACE, a través del Oficio del Visto, resulta pertinente designar mediante Resolución Ministerial a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del SENACE;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y